



Resolución de Gerencia Municipal

N° 056 - 2025 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 03 de abril de 2025.

VISTO:

La opinión legal N° 048-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 31 de marzo del 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 079-2025-MDAACD/OGA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de oficina General de Administración, Informe Técnico N° 003-2025-MDAACD/OGA-OA, de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina Abastecimiento, Informe N° 132-2025-MDAACD/GIDT-DVLCH-G, de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Carta N° 10-2025-MAGIC-K&M-CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES EIRL, de fecha 19 de febrero del 2025, el representante Legal, RESPECTO “AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, DEL ORDEN DE SERVICIO N° 836-2024, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. LIZARDO MONTERO, JR, MANUEL GONZALES, JR. MIGUEL IGLESIAS, JR. JOSÉ GÁLVEZ, JR. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, JR. EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, CALLE SANTOS CHOCANO, CALLE CIRO ALEGRÍA, CALLE RICARDO PALMA Y JR, SOLEN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES RIO CACHI, PRO-V, LOS AMAUTAS, SAN FERNANDO, CHAQUIBAMBA Y LOTIZACIÓN MARÍA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY – PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley n.° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal 20) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son Atribuciones del Alcalde, delegar atribuciones administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con el artículo 27° y 39° de la citada norma donde señala que la Administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva y resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, la Directiva N° 073-2023-OGA/G, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N.° 073-2023-MDAACD/A, vigente desde el 27/06/2023, el Proveedor puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquier de las siguientes causales ajenas a su voluntad:

- a) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- b) Causas imputables a la MDAACD.

Que, para que el proveedor presente a la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres su solicitud de ampliación de plazo, señalando las causas que impidieron el cumplimiento, el cual de estar debidamente sustentado y dentro de los plazos, establecidos la misma que se revisada por el área usuaria emitiendo un informe con su pronunciamiento a la Oficina de Abastecimiento, para que dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, desde la presentación de la solicitud por parte del proveedor se dé respuesta al contratista mediante una carta formal, la misma que puede ser remitida mediante correo electrónico al proveedor, dando respuesta a la solicitud de ampliación de plazo;





Resolución de Gerencia Municipal

N° 056 - 2025 - MDAACD/GM

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

Artículo 34. Modificaciones al contrato.

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo con lo que establezca el reglamento.

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Artículo 142. Ampliación del plazo contractual en bienes y servicios

142.2. El contratista puede solicitar la ampliación de plazo en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se aprueba la prestación adicional en el contrato, siempre que la ejecución de la prestación adicional afecte el plazo del contrato.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, que ameriten que se requiera ampliar el plazo para dar cumplimiento a la finalidad pública del contrato y mantener su equilibrio económico financiero.

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

Que, con Informe N° 132-2025-MDAACD/GIDT-DVLCH-G, de fecha 11 de marzo de 2025, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, señala la justificación de la Ampliación de Plazo, la recopilación de información histórica del proyecto, desde el año 2021, hasta la actualidad, ha implicado un análisis exhaustiva para poder remitir al Órgano de Control Institucional – Municipalidad Provincial de Huamanga- Contraloría General de la República, y esto implica retraso en la entrega de los antecedentes solicitados por el consultor. Asimismo, los archivos (Valorización de obra) solicitados por el Consultor, no se encontraban ordenandos, se tuvo que buscar en archivos desde el 2021, hecho que demoro la entrega al consultor, recién con fecha 21 de febrero se realizó la entrega del archivo documentario. Asimismo, las causas del retraso en la entrega de la liquidación físico-financiera son ajenas al consultor y responden a las situaciones fortuitas, recomendando la ampliación del plazo N° 02, mediante acto resolutivo por un lapso de 30 días calendarios, que rige a partir del 13/03/2025 al 11/04/25;

Que, con Informe Técnico N° 003-2025-MDAACD/OGA-OA, de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina Abastecimiento, argumenta la entidad es responsable de la ejecución del contrato por lo que tiene la obligación de emitir pronunciamientos en relación con la solicitud de modificación de plazos dentro de los tiempos establecidos. En caso de no hacerlo, se genera un silencio administrativo que puede interpretarse como una aprobación tácita de la solicitud;

Que, con Informe N° 079-2025-MDAACD/OGA, de fecha 17 de marzo de 2025, el Jefe de oficina General de Administración, señala la entidad debió resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles computado desde el día siguiente de su





Resolución de Gerencia Municipal

N° 056 - 2025 - MDAACD/GM

presentación; por lo que, al no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la entidad;

Que, mediante opinión legal N° 048-2025-MDAACD/DAJ/CSF, de fecha 31 de marzo del 2025, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 07-2023-OGA/GM denominada "disposiciones para la adquisición de bienes y contratación de servicios por montos iguales o menores a 8 UIT en la municipalidad distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray y contando con la Opinión Técnica Favorable del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial y el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, para la Aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 se cuenta con sustento legal y técnico para determinar que es Amparable la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por treinta (30) días calendarios computados a partir del 13 de marzo de 2025 al 11 de marzo de 2025;

al 11 de abril.

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2023-MDAACD/A en aplicación del inciso 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley N° 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por el servicio de la Liquidación Físico-Financiera del Proyecto: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA CON PISTAS Y VEREDAS EN EL JR. LIZARDO MONTERO, JR, MANUEL GONZALES, JR. MIGUEL IGLESIAS, JR. JOSÉ GÁLVEZ, JR. VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE, JR. EDUARDO LÓPEZ DE ROMAÑA, CALLE SANTOS CHOCANO, CALLE CIRO ALEGRÍA, CALLE RICARDO PALMA Y JR, SOLEN LAS ASOCIACIONES DE VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES RIO CACHI, PRO-V, LOS AMAUTAS, SAN FERNANDO, CHAQUIBAMBA Y LOTIZACIÓN MARÍA AUXILIADORA DEL DISTRITO DE ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - PROVINCIA DE HUAMANGA- DEPARTAMENTO DE AYACUCHO, con CUI 2511681, por el plazo de 30 días calendarios, de acuerdo con el Informe N°0132-2025-MDAACD/GIDT-DVLCH-G, sin que ello genere el pago de mayores gastos generales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento de la misma, DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY
Fredy Vasquez Barzola
LIC. FREDY VASQUEZ BARZOLA
GERENTE MUNICIPAL

- DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
 - GM (01)
 - GIDT (01)
 - Archivo (01)

Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray
Jr. Los Rosales N° 205, Urb. Jardín
066 - 783440
Caceres.municipalidadayacucho@gmail.com

EDWIN
GAVILÁN



Gestión Para Todos